



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Ejeuante : Beatriz Elena del Socorro Gómez Restrepo
Ejecutada : Colpensiones
Radicado : 05001-31-05-008-2019-00586-00

De las excepciones de mérito propuestas a través de Apoderada judicial, por la demandada, se dispone correrle traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para lo que considere pertinente, conforme a lo dispuesto en el Art. 443 del Código General de Proceso.

Y en los términos del poder conferido a través de los documentos recibidos en el correo institucional del Despacho, se le reconoce personería al Doctor FABIO ANDRES VALLEJO CHANCI, portador de la tarjeta profesional N° 198.214 del C.S de la Judicatura, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Igualmente se acepta la sustitución que del mencionado mandato se hizo, por lo tanto se le reconoce personería a la Abogada SANDRA MILENA ÁLZATE MEJÍA, con tarjeta profesional N° 227.505 del C.S de la Judicatura para que represente los intereses de la demandada COLPENSIONES en este proceso.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 87 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 5 DE JULIO DE 2022, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
--